

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Granada y el juez de primera instancia de Izuallos, de los cuales resulta que por parte del conde de Benalúa dueño de dos cortijos denominados de las Torres y de Escuzaz, en la villa de Colomera, se espuso al juzgado que estaba en la posesion de regar aquellas propiedades con las aguas del cauce ó rio que pasa por dicha villa despues que dan impulso al molino de la Puente: que en 1839 varios vecinos y terratenientes construyeron una acequia, con cuyo motivo se promovió pleito, que concluyó por una escritura de transaccion, en virtud de la cual aquellos vecinos y terratenientes solo debian aprovecharse de las aguas sobrantes; y que el alcalde D. José Antonio Lopez habia colocado el dia anterior una canal de madera para distraerlas, por lo cual solicitaba que se le admitiese informacion testifical de los hechos y se le amparasen la posesion: que el juzgado admitió la informacion ofrecida y dictó auto restitutorio: que habiendo librado despacho de esta providencia al alcalde, este dirigió al juez certificacion de un convenio, que obra entre los papeles de la secretaria del ayuntamiento y en el cual se dice que, reunidos los principales interesados en el disfrute de las aguas de la villa, decidieron que, mediante á haberse establecido ya en el año anterior la canal de que se trata, volviera á colocarse en el presente: que al propio tiempo el alcalde acudió al gobernador, que requirió de inhibicion al juzgado, y que resultó esta contienda:

Vistas las reales órdenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1839, que encomiendan á los gefes políticos la observancia en sus respectivas provincias de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservacion de las obras, policía, distribucion de aguas por riegos, molinos y otros artefactos; navegacion, pesca, arbolados y demas adherentes de los caminos, canales, etc., remitiendo á los agraviados á los tribunales ordinarios, mientras no se estableciesen los contencioso-administrativos:

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que prohíbe se admitan interdictos posesorios contra las disposiciones y providencias que dicten los ayuntamientos y diputaciones provinciales en negocios que son de su atribucion:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 2 de abril de 1845, segun el cual es atribucion de los ayuntamientos arreglar por medios de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.

Visto el art. 6º, párrafo primero y noveno de la ley de 2 de abril de 1845, con arreglo á los cuales los consejos provinciales deben conocer, cuando pasen á ser contenciosas, de las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales, y de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil, para lo cual no establezcan las leyes juzgados especiales:

Considerando, 1º Que en el caso presente, ya sea que exista un régimen especial para el aprovechamiento de estas aguas, y que se reputa como tal el pacto celebrado entre el conde de Benalúa y los terratenientes, á la costumbre recibida de colocar la canal, ya sea que no exista dicho régimen, y que la distribucion de las aguas debe hacerse ajustándose á las reglas ordinarias, siempre resulta que solo se trata del modo de usar y aprovechar las aguas en que están interesados varios partícipes en un riego comun, materia que por su naturaleza, y en virtud de las disposiciones preinsertas, es esencialmente administrativa:

2º Que por lo tanto la parte que se creia agraviada por el acuerdo del ayuntamiento no podia valerse para producir sus reclamaciones del interdicto posesorio, que excluye espresamente la real orden citada de 8 de mayo de 1839, sino usar de los recursos procedentes ante el superior gerárquico de la línea administrativa, y establecer en su dia, si se juzga con derecho para hacerlo, el juicio plenario de posesion ó propiedad:

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en palacio á 24 de noviembre del mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Cristóbal Bordiu.

Espíritu de la prensa.

Correo de Barcelona. Entiende que la licencia en la libre emision del pensamiento podrá si se quiere ser perjudicial, pero el permitir la libre discusion y presentar al público las teorías á fin de ser analizadas y purificadas por medio de una razonada discusion, no lo será jamás. La verdad no es mas que una constantemente, dice, y siendo tan cierto este principio ¿por qué se ha de intentar jamás impedir la libre emision del pensamiento, si este ante el juicio público ha de ser sin interrupcion acrisolado, y rechazando lo falso para estraer de ello el néctar de la verdad, como la laboriosa abeja el jugo de los estambres de las flores?

Diario de Cataluña. Dice que durante estos últimos dias Barcelona toda se ha ocupado de un acto de nuestra primera autoridad civil, acto de suma importancia y de grave trascen-

dencia, acto que imperiosamente reclamaba la cultura de nuestra capital. Trátase de la traslacion de los espósitos á la Casa de Misericordia por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil D. Martin de Foronda. Habla el *Diario de Cataluña* en favor de la providencia que cree ser por sí sola una cívica corona, la mas bella con que puede ornar sus sienas una autoridad. Ofrece á sus lectores el estado que tambien publicamos ayer que demuestra la situacion deplorable de los espósitos en el Hospital durante el último quinquenio y el tiempo trascurrido de este año. Y entiende que Barcelona no podrá menos de aplaudir un dia con mas justicia que hoy aun, la providencia del señor Gobernador civil.

Presente. Si no temiese que mejorar con los correctivos, cuya eficacia recomienda la agricultura, la comarca del Hospitalet que abunda en tierras demasiado arcillosas y compactas, y en otras demasiado arenosas y ligeras, fuese procedimiento demasiado costoso, se atreveria á proponerlo, y espone que el *Ermitaño* que posee en agricultura conocimientos poco comunes, cree que para sanear la comarca del Hospitalet, y volverla al mismo tiempo productiva, todos los esfuerzos deberian encaminarse á abrir dos ó tres canales ó acequias de desagüe y convertir luego en prados artificiales el terreno desecado.

Noticias estrangeras.

Paris 25 de noviembre.

Entre las muchas exposiciones insertas diariamente por el *Monitor* vemos hoy las que les han sido dirigidas por el cuerpo municipal y por el tribunal de comercio de Argel. La segunda de estas exposiciones pide que al título de emperador de los franceses añada Luis Napoleon el de rey de Argelia.

— Se asegura que la solemne proclamacion del imperio teudrá lugar el jueves próximo 2 de diciembre.

— Leemos en el *Univers*:

El R. D. Newman compareció el lunes ante el tribunal del Banco de la Reina para oír su sentencia consecuente á la causa del apóstata Achilli. El célebre R. Newman se presentó acompañado de los condes de Arundel y Surrey, y de los miembros del parlamento los señores Monrel y Bowyer.

Hecha la lectura de los pasajes del tomo de las Conferencias que motivaron la denuncia, se levantó sir A. Cockburn, abogado defensor del R. D. Newman, y pidió que el veredicto del jurado fuese anulado y examinado nuevamente ante el asunto otro jurado.

El hábil letrado espuso las escepciones siguientes: Primero, que se habia rehusado oír ciertas pruebas presentadas para la defensa; segundo, que el juri se habia extraviado por la equi-

vocada direccion dada á la cuestion por el presidente; tercero que el veredicto habia sido pronunciado contra la evidencia.

El atrevimiento de esta tesis no ha sorprendido á los jueces, quienes, despues de una corta deliberacion, concedieron la necesaria autorizacion para comenzar un nuevo proceso.

Este resultado es el primer triunfo.

— Leemos en una correspondencia:

Ya no es posible negar la evidencia y cerrar los ojos á la luz que ilumina por todas partes los resultados de la votacion. Todas las conciencias timoratas que dudaban aun, todos los corazones sinceros pero preocupados, todos los hombres de buenas intenciones han comprendido que no les era permitido por mas tiempo dejar á la Francia que marchara sin ellos.

El *Diario de los Debates*, cuya prudencia es conocida, ha cesado por su parte de permanecer á la especie de oposicion en que lo habian retenido desde el 2 de diciembre las respetables afecciones que nadie ignora. El *Diario de los Debates* en un artículo que ha sido muy leído se adhiere francamente al imperio. El imperio es la paz, dice, he aquí el lema de la nueva situacion que debemos aceptar de hoy en adelante.—Este ejemplo será contagioso, y ya sabemos que desde ayer se suceden rápidamente las conversiones.

Dícese que la legislatura ordinaria del cuerpo legislativo se abrirá en 1.º de febrero de 1853.

— Mr. Thiers ha partido para Lóndres, donde permanecerá quince ó veinte dias.

— El estado del Rdo. P. Ventura mejora de dia en dia.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las nueve y cuarto de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 16 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 3 del actual.

Noticias nacionales.

MADRID 3 DE NOVIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL 2 DICIEMBRE.

3 por 100 consolidado 800,000 á 45 46 5/8.
— 3 por 100 diferido en títulos 1.000,000 á 25.
— Inscripciones del 5 p. 100.— Intereses de estas inscripciones.— Amortizable de primera en nuevos títulos.— Id. de 2.ª á 6.— Acciones del Banco de San Fernando á 98.

Despues de bolsa.— Queda el 3 por 100 á 46 p.— El 3 p. 100 diferido á 25 1/4.— Amortizable de primera clase á.— Deuda sin interes á 5 3/4 d. en títulos al portad.— Comité ó sea el 50 por 100 de cupones, á 4.

Cambios.— Lóndres á 90 d. 50 80 p. 1 p. f.
— Paris á 8 d. 5 f. 30 p. 1 p. f.— Alicante 1/4 d.— Barcelona 1/4 d.— Bilbao par d.— Cádiz par p.— Coruña 1/2 d.— Granada 1/2 d.— Málaga par p.— Santander par p.— Santiago 1/2 d.— Sevilla 1/8 p.— Valencia par p.— Zaragoza 1/4 d.

Anoche ha llegado á su posesion de Aranjuez el Sr. Duque de Valencia, y hoy mismo se le espera en Madrid.

— A última hora.— Reunidos hoy los cuerpos legislativos en sus respectivos palacios se ha pre-

sentado el Gobierno, y ha leído un Real decreto disolviendo el Congreso de diputados, mandando proceder á nuevas elecciones, y señalando el 1.º de marzo próximo para la reunion de las nuevas Córtes. *Diario de Barcelona del 6.*

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion de apertura: dia 1.º de diciembre de 1852.

Se abre á la una y 25 minutos.

El Sr. *Presidente*: El Sr. presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. presidente del *Consejo de Ministros* ocupa la tribuna y dice lo siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente (*leyendo*):

«En conformidad de lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitucion, Vengo en autorizar al presidente de Mí Consejo de Ministros para que declare abiertas las Córtes de 1852 con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.

Dado en Palacio á 29 de noviembre de 1852.

— Está rubricado de la Real mano.— El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

En cumplimiento (continúa) de la soberana determinacion de S. M., y de la autorizacion que se ha dignado conferirme, declaro abiertas las Córtes del reino para la legislatura de 1852 á 1853.

El Sr. *Presidente*: Queda abierta la legislatura de 1852 á 1853.

Mañana se reunirá el Senado á la una y media segun costumbre para el cumplimiento del art. 7.º del reglamento.

Se levanta la sesion.

Era la una y 26 minutos.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 2 de diciembre de 1852.

Nombramiento de Sres. Secretarios y sorteo secciones.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LES-CA.

Sesion del dia 1.º de diciembre de 1852.

Se abre á las dos.

El señor presidente del *Consejo de ministros* ocupa la tribuna, lee el Real decreto inserto en la sesion del Senado, y dice:

En uso de la autorizacion que S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido conferirme en el Real decreto anterior, declaro abiertas las sesiones de las Córtes en la legislatura de 1852.

Se lee y aprueba el acta de la sesion preparatoria celebrada el dia de ayer.

Se lee tambien la lista de los señores diputados presentes, que es como sigue, segun la inserta la *España*.

Conde de Fabraquer. Muñoz Maldonado. Baladasauo. Marqués de San Isidro. Safout. Malvar. Cuenea. Ozores Valderrama. Chico de Guzman (D. Diego). Roncali. Paz y Membiela. Andres Garcia. Ainaut y Junes (D. José). Marichalar. Chico de Guzman (Ildefonso). Argote. Jimenez Granados. Perez Aloe. Castro. Melida. Moragas. Melgar. Pastor. Conde de Sanafe. Molano. Muchada. Conde de Ezpeleta. Escudero (D. Antonio). Escudero (D. F). Salamanca (D. Hilario). Domenech (D. Julian). Delgado Acevedo. Garcia (D. Juan). Polo y Borrás. Laserna (D. Juan).

Lopez Vazquez (D. J.) Moreno (D. Domingo.) Alvarez. (D. Fernando). Gonzalez Bravo. Martinez Almagro. Balboa. Carvajal. Descartin. Moreno. Gil Delgado. Rios Rosas (D. Antonio). Ribó Bermudez de Castro (D. Manuel). Olózaga. Conde de Canga A. Hurtado. Baron de Salillas. Fernandez de Córdoba. Tejada. Santillan. Pidal. Rios Rosas (D. F). Sanchez Silva. Domenech (D. Jacinto). Campana. Albalat y Perez. Barea y Avila. Morales Santisteban. Vizconde de Armería. Ortiz de Zuñiga. Rull. Sancho. Casado. Arévalo. Hernandez Pinzon. Pardo Montenegro. Lesaca. Moyano. Viñas. Sol. Navarro. Martinez Davalillo. Lopez Vazquez (D. Ramon). Aris (D. Jesus.) Santa Cruz. Alzina. Pacheco. Conde de Rodezno. Quiñones de Leon. Sierra Pambley. Bouligni. Gonzalez Serrano. Navarro Zamorano. Lasala. Fuente. Conde de Vilches. Ubal. Iranzo. Gonzalez Romero. Altuna. Beltran. de Lis (D. M). Suarez de Puga. Tejado. Salamanca (D. José). Sanchez Ocaña (D. M.) Marqués de Bibel. Herrera. Herrero. Escosura. Sanchez Ocaña (D. José.) Bordiu. Bravo Murillo. Ortiz Gallardo. Vizconde de Revilla. Hormaeche Fisac. Lopez Serrano. Llorente (D. Manuel). Rodriguez de la Vega. Mayans. Marqués de Corbera. Seijas. Borrego. Esteban Collantes. Ruiz. Suarez Inclan. Mora (D. Luis). Marqués de Espeja. Lopez Ballesteros (D. Diego.) Navarro (D. Fulgencio). Alvarez Quiñones. Camps. Leon y Navarrete. La Sala. Acebal y Arriata. Córdoba (D. Buenaventura). Asquerino. Nadal. Goicorrotea Marqués de Ovieco. Marqués del Puerto. Conde de Vista-hermosa. Martinez y Peris. Paulino. Collantes (D. Vicente). Orovio. Miota. Benitez. Rodriguez. Moreno Lopez. Conde de Goyeneche. Dumont. Arechaga y Landa. Bertran de Lis (D. Luis). Casares. Ceriola y Flaquer. Vizconde del Cerro. Orfila. Pasarón. Villalobos. Nogueras. San Dianas. Urrutia. Chacon y Duran. Rubio (D. Antonio). Rubio (D. Pedro). Mon. César. Carrasco. Egaña. Flores Calderon (D. J.) Diaz Agero. Gomez Inguanzo. Gimenez Medina. Gado y Subiza. Coira. Andreu Dampierre. Cuesta. Romero Giner. Ceriola (D. Jaime). Bosch. Alvarez. Solís. Obrador. Ceriola (D. José.) Llorente. Mier. Vilaregut. Navia Osorio. Flores Calderon. Falces. Salvá. Suarez. Gonzalez Quijano. Necedal (D. José). Necedal (D. Cándido). Benavides. Alvarez Acevedo. Lersundi. Puig. Diaz Martinez. Vahey. Posada Herrera. Conde de Cumbres Altas. Villalaz. Jober. Mas y Abad. Calderon Collantes. Rentero. Feijó. Peralta. Leon y Falcon. Auriolos Montero. Barzanallana. Auriolos. Fiol. Subercase. Escudero y Azara. Areitio. Villaverde. Ródenas. Vilella. Victor Mendez. Sanjurjo. Sandoval. Marqués de Perales. Duque de Alba. Martinez de la Rosa. Sanchez Torres. Lafuente Alcántara. Puche. Rull (D. Ramon). Villaronte. Marqués de Cuellar. Amat (D. Francisco.) Bertran de Lis (D. Rafael.) Miranda. Lozano. Fernandez S. Roman. Maquieira.— Total 224.

Se leen los artículos 14, 15, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del reglamento.

El señor *Presidente*: Segun la lista últimamente rectificad, resultan 230 diputados presentes. Se va á proceder á la eleccion de presidente.

Verificada esta, da el siguiente resultado: Número de votantes 230. Mayoría absoluta 116.

Obtienen votos los señores: Martinez de la Rosa 121. Tejada (D. Santiago) 107. Papeletas en blanco 2.

El señor *Presidente*: Queda elegido presidente el señor Martinez de la Rosa.

PROCLAMACION DEL IMPERIO.

Napoleon por la gracia de Dios y la voluntad nacional, emperador de la Francia, á todos los presentes y venideros, salud:

«Visto el Senado-Consulta de fecha de 7 de noviembre de 1852, que ha sometido al pueblo el plebiscito, cuyo tenor es el siguiente:

El pueblo quiere el restablecimiento de la dignidad imperial en la persona de Luis Napoleon Bonaparte, con herencia en la descendencia directa, legítima ó adoptiva, y le da el derecho de arreglar el orden de sucesion al trono en la familia Bonaparte, segun está previsto por el Senado-Consulta de 7 de noviembre de 1852;

Vista la declaracion del cuerpo legislativo que comprueba que las operaciones del voto han sido llenadas en todas partes libre y regularmente, que el escrutinio general de los sufragios emitidos sobre el proyecto de plebiscito ha dado 7.824,189 boletines llevando la palabra SI; 253,145 boletines llevando la palabra NO. 63,326 boletines nulos;

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Art. 1.º El Senado-Consulta de 7 de noviembre de 1852, ratificado por el plebiscito, de 21 y 22 de noviembre es promulgado y pasa á ser ley del Estado.

Art. 2.º Luis Napoleon Bonaparte, es Emperador de los Franceses con el nombre de Napoleon III.

Ordenamos que las presentes revestidas del sello del Estado, é insertas en el boletin de las leyes sean dirigidas á los tribunales superiores (cours), á los tribunales y á las demas autoridades administrativas para que las inscriban en sus registros, las observen y hagan observar.

Los ministros cada uno en lo que les concierne quedan encargados de vigilar su ejecucion.

Dado en el palacio de las Tullerías el 2 de diciembre de 1852.

Firmado Napoleon.

Por el emperador, el ministro de Estado, firmado Aquiles Fould.—El guarda-sellos ministro de la Justicia, firmado Abbatucci.

Es copia conforme, el director del telégrafo, D'Hauterive.

PARTE TELEGRAFICO DE PARIS.

Paris 2 de diciembre á las cinco de la tarde.

Esta mañana á las diez ha tenido lugar la proclamacion del restablecimiento del imperio, en la plaza de la Casa de la Ciudad, con gran solemnidad, en medio del ruido de las salvas de artillería y de las aclamaciones simpáticas del pueblo.

A la una, el Emperador ha hecho á caballo, su entrada solemne en Paris, pasando bajo del arco de triunfo de la Estrella. Su Majestad, precedida de su casa militar, iba acompañado del ministro de la Guerra y del ministro del Interior, y seguido de un brillante estado mayor, formando carrera la tropa de línea y la guardia nacional. Un gentío inmenso y entusiasta iba presuroso á su encuentro dando los gritos de viva el Emperador, viva Napoleon III.

S. M. ha llegado á las Tullerías pasando por el jardín, en seguida se ha trasladado al Carrousel, donde ha revistado las tropas de la primera division militar.

Despues de la revista, el Emperador ha entrado en el palacio de las Tullerías, donde lo aguardaba S. A. I. el príncipe Gerónimo, el príncipe Napoleon Bonaparte, los miembros de su familia y los ministros.

En virtud del segundo decreto, la *Gaceta* publica por suplemento los proyectos indicados, á saber:

- 1.º De Constitucion.
- 2.º De organizacion del Senado.
- 3.º De elecciones de diputados á Córtes.
- 4.º Del régimen de los cuerpos colegisladores.
- 5.º De relaciones entre los dos cuerpos colegisladores.
- 6.º De seguridad de las personas.
- 7.º De seguridad de la propiedad.
- 8.º De orden público.
- 9.º De grandezas y títulos del Reino.

Parece que el señor Martinez de la Rosa ha dirigido ayer tarde al señor presidente del Consejo de ministros su dimision del cargo de vicepresidente del Consejo Real.

Leemos en *La España* del 2:

Ayer quedaron inauguradas en ambos cuerpos colegisladores, las Córtes de 1852. La sesion del Congreso fué mas larga é interesante que la del Senado. Despues del prolijo trabajo de rectificar las listas, se procedió, con la extraordinaria asistencia de 250 diputados, á la constitucion de la mesa. Nuestros lectores conocen ya los nombres de los candidatos entre quienes se trabó la lucha. Al señor Tejada, que en la candidatura de la mayoría figuraba para el cargo de presidente, se oponia el señor Martinez de la Rosa, nombre cuya significacion política en la contienda de ayer, no era á la verdad fácil de discernir á primera vista. Decíase en efecto, que los mas constantes adversarios de aquel distinguido hombre de Estado, invocarian ahora su nombre para combatir con él á un ministerio á quien el señor Martinez de la Rosa habia prestado hasta la presente su cooperacion, desempeñando la vicepresidencia de un alto cuerpo consultivo. El escrutinio vino á atestiguar el perfecto acuerdo que reinaba entre todos los individuos de la oposicion para llevar adelante este propósito, resultando elegido el señor Martinez de la Rosa por 121 votos, contra el candidato opuesto, que solo reunió 107. Tan insólita distribucion de las fuerzas militantes del Congreso en dos únicos bandos, sin que se haya malgastado ni un voto, sin que se hayan malogrado absolutamente mas que dos papeletas inútiles, es á todas luces notable. Por ella se descubre cuán resueltamente han entrado las oposiciones moderada y progresista en una coalicion, que, anunciada con este primer hecho, naturalmente no deberá ceñirse á él en la marcha futura del Congreso.

En la eleccion de vice-presidentes y secretarios, no hubo realmente lucha: para los primeros cargos fueron nombrados los señores Vahey, Lopez Vazquez (don Ramon), Martinez Almagro y Herrera (D. Gabriel). Para los segundos, los señores Hurtado, Estéban Collantes, Polo y Puig.

El Sr. Martinez de la Rosa ocupó la silla de la presidencia, y despues de pedir y obtener un voto para la mesa interina, dirigió algunas palabras al Congreso, agradeciendo el honor que acababa de dispensársele. (*Ancora.*)

Noticias extranjeras.

PARTE TELEGRÁFICO.

El ministro del Interior á los señores prefectos.

Paris 1.º de diciembre á las once de la noche. Una imponente ceremonia acaba de tener lugar en Saint Cloud. El Senado, el Cuerpo legislativo y el Consejo de Estado se han presentado á Luis Napoleon para darle á conocer el resultado del escrutinio de votos y saludarle como Emperador.

Os envío el discurso del Emperador y de los presidentes del Senado y del Cuerpo legislativo, así como el decreto de proclamacion.

Como esto último es el acta que debe ser leida el domingo próximo por los prefectos, subprefectos y maires de todas las comunas, os lo envío con ampliacion por el telégrafo. Está concebida en estos términos:

Se procede á la votacion de los cuatro vice-presidentes.

Obtienen voto los señores: Vahey 102. Herrera (D. Gabriel) 102. Lopez Vazquez 101. Martinez Almagro, 97.

Se procede á la votacion de los cuatro señores secretarios.

Obtienen votos los señores: Hurtado 94. Puig 69. Estéban Collantes 64. Polo 56.

Acto continuo el Sr. Martinez de la Rosa ocupa el sillón de la presidencia.

El señor *Martinez de la Rosa*: El Congreso me permitirá, señores, que proponga ante todas cosas un voto de gracias á los dignos individuos que tan acertadamente han desempeñado los cargos interinos de la mesa. Cumplido ya este deber, y hecha la eleccion definitiva, se declara constituido el Congreso, y de ello se dará el oportuno aviso al Gobierno de S. M. y al Senado.

Señores, la señalada honra que se me acaba de dispensar, me es tanto mas lisongera y aumenta mas en mi ánimo mi mas sincera y profunda gratitud, cuanto que no la considero como un obsequio hecho á mi persona, sino como un testimonio público y solemne de aprecio á la conducta observada en mi larga carrera parlamentaria, en la que, con la mayor constancia, he procurado sostener y sostendré siempre las instituciones y las prerogativas del trono, que conceptúo se hallan hermanadas.

Conozco, señores, las graves obligaciones que lleva consigo este elevado puesto, para lo que desde luego puedo ofrecer celo, constancia y el mas vivo deseo de cumplirlas.

Haré, señores, mantener la mas severa imparcialidad en la emision de todas las opiniones, al mismo tiempo que procuraré mantener el orden mas completo como elemento indispensable para las discusiones, y para que se aumente el buen nombre y el justo crédito de las Córtes españolas. Si mis fuerzas no alcanzaren para tanta empresa, cuento, señores Diputados, con vuestra leal cooperacion desde ahora mismo.

Despues de algunas breves palabras pronunciadas por el señor presidente interino, dice

El señor *presidente*: Mañana se reunirá el Congreso á la hora que tenga por conveniente, y si los señores Diputados tienen la bondad de elegir la hora de la una, podrá señalarse esta desde luego.

Hecha la pregunta, se acuerda que sí, y se levanta la sesion á las seis.

La *Gaceta* oficial publica esta mañana:

1.º El real decreto de disolucion de Córtes.
2.º Otro real decreto, mandando publicar los proyectos de Constitucion y demas que el gobierno pensaba haber comunicado ayer á las Cortes.

3.º Una Real orden prohibiendo á la prensa periódica discutir los proyectos de reforma, y es como sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de ramos especiales.

Circular.

Es la voluntad de S. M. que no se permita á la prensa periódica discutir los proyectos de reforma publicados por Real decreto de este dia, á fin de que la vivacidad de las pasiones no perjudique al imparcial estudio que requieren documentos de esta importancia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Madrid 2 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Sr. gobernador de la provincia de...

Durante este tiempo todas las tropas formaban el cuadro en la plaza del Garrousel y la guardia nacional en la de la Concordia, para oír la proclamación del restablecimiento del imperio que ha sido hecha al ejército por el ministro de la guerra y á la guardia nacional por el ministro del Interior.

S. M. se ha presentado varias veces en las ventanas del palacio y ha sido acogido con las más vivas aclamaciones.

Esta noche todo París está iluminado. Mañana el Emperador debe visitar el Hôtel Dieu y la Val de Grace (1).

Es copia conforme. El Director del telégrafo.
Firmado. = D' Hauterius.

Palma 7 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el primer comandante graduado D. Antolin Bros, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor interino Fabian Aznares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El jueves 9 del corriente á la una de la tarde se despachará correo para Barcelona. Palma 7 de diciembre de 1852. = Pedro Morales.

BOLETIN RELIGIOSO.

LA

PURISIMA CONCEPCION

DE NUESTRA SEÑORA,
PATRONA DE ESPAÑA Y DE SUS INDIAS.

La redencion del hombre fué decretada en los eternos consejos de Dios. El mundo debia ser inundado por la iniquidad, y el seno de María era el arca santa en que Dios habia de venir á salvar el mundo. Dejó pues Dios que el torrente de la corrupcion que se derramó desde el Eden por toda la tierra, inundase siglos y generaciones. Mas le detuvo con su mano poderosa en la plenitud de los tiempos. Y en aquel momento María fué concebida. Y volvió despues á correr y correrá hasta confundirse en el océano de la eternidad. El alma de María salió de las manos de Dios; como la habia concebido en su pensamiento en la eternidad, así fué concebida en el tiempo, bella como un nuevo paraíso, y mas preciosa que el Universo. La inocencia tan pura como nació sobre la tierra, la cubrió con una gaza celeste, y la gracia la revistió con sus ropages de oro, segun cantó el Rey profeta. La Trinidad entera reflejó en María el poder, la sabiduría y el amor. Un abismo insondable separa á María del pecado en todos los instantes de su ser. Ni un solo momento podia Dios concebirla como hija de cautividad, ni podia consentir en ser hijo de cautiva. En ella encarnó su Verbo: el que detuvo el astro del dia, y le mandó que se parase en su rapidísima carrera: el que detu-

(1) Son dos de los principales hospitales de París.

vo las ondas de un mar y de un río: el que sacó flor de su seco tronco: el que conservó la zarza y á tres niños en medio de las llamas, y á un profeta en el seno de un monstruo. El mundo cayó, y debia ser redimido. María debia ser preservada de caer. El brazo inmortal la tuvo asida de su mano sobre el comun precipicio. Permitted que pisara el mundo contaminado, pero su origen era del cielo. Si María fuese heredera de nuestra culpa, el infierno pusiera tacha, en cierto modo, á la humanidad adorable de Dios. El que arrojó al ángel maldito de las escelsas alturas no quiso que cayera sobre su Madre el anatema que cayó sobre la frente impura del espíritu rebelado. La Hija del Eterno, escogida para empezar la redencion del mundo, debia ser preservada y redimida por el poder de Dios, antes aun que la sangre espia-dora del Verbo humanado se derramara por la salud de los hombres. La maternidad divina es aquel escudo inmortal que debió preservar siempre y para siempre á la bendita entre todas las hijas de Adán. La virtud que mas asombra el orgullo del hombre; la que sujeta el orgullo del ángel precito bajo las plantas de María es la humildad: ese espantáneo abatimiento con que la criatura se abisma en el fondo de la nada para enaltecer al Criador, ese homenaje de rendimiento tan bello á los ojos de Dios el cual amando á la criatura, la enaltece..... la humildad! En el pensamiento de Dios apareció la Virgen humilde de Israel á la presencia del ángel que la acata, y respondiendo á su mision augusta, cubierta con el rubor de la inocencia: Hé aquí la esclava del Señor! Humildad que elevó á María sobre el trono de los mundos! humildad, que encierra en su mérito casi infinito el móvil secreto de la redencion del hombre, á quien habia derribado el orgullo! Un fiat salió de los labios del Criador cuando dió el ser al universo: otro fiat salió de los labios de María cuando se prestó á la Encarnacion adorable del Verbo Divino: y otro fiat debió ser el que en los consejos eternos de Dios produjo la Concepcion privilegiada de María!

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia parroquial de San Jaime siguen las cuarenta-horas consagradas al dulce misterio de la inmaculada CONCEPCION DE MARÍA SANTISIMA: á las seis y media de la mañana se pondrá de manifiesto S. D. M., á las siete y media habrá comunión general, á las diez se cantará misa solemne. Á las seis y media de la tarde se hará la reserva. No habrá sermón en este dia por celebrar S. Ilma. de pontifical en la santa Iglesia, efectuándose el jueves siguiente.

= En la Catedral tendrá lugar la festividad de la Purísima Concepcion, en la que S. Ilma. celebrará de pontifical, y todos los fieles que confesados y comulgados asisten á tan augusta funcion ganarán indulgencia plenaria, y otra en la bendición apostólica que dispensará concluida la misa.

= En las Capuchinas se celebra fiesta á dicho misterio con misa mayor que cantará la música.

= En la Concepcion se obsequia á la Señora con igual funcion.

= En las Teresas se celebra la misma festividad con misa solemne y música.

= En la parroquial de San Nicolas á las cuatro de la tarde empiezan cuarenta-horas en honor de su titular, cantándose en seguida vísperas solemnes y matines, reservándose despues Su Divina Majestad.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el jueves 9 del que corre á la una de la tarde, con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

AVISOS

En la calle de San Miguel, número 48, tienda del presidio de esta ciudad, se venden á precios muy equitativos varias clases de géneros y efectos de superior calidad, sin perjudicar á la industria del país; como son: esteras de varios colores, desde 5 hasta 9 sueldos la cana. Felpudos, desde 1 sueldo 6 dineros hasta 30 sueldos. Ruedos de esparto, desde 3 sueldos hasta 20. Esportines tejidos de una pieza, desde 28 sueldos y 6 dineros hasta 30 sueldos la docena, y otras obras de esparto. Toda clase de obras de palma; entre ellas petacas de varios dibujos y colores á 4 sueldos y medio. Tapicerías finas de varios colores, desde 2 sueldos 6 dineros hasta 10 sueldos palmo. Driles, cueros, merinos, mantele- ría y lienzos, todo de varias clases y precios. Tela de hilo fino para sábanas de una pieza de doce palmos de ancho, á 5 sueldos palmo; de algodón del mismo ancho á 3 sueldos y 6 dineros: tambien se hallan algunas obras de ebanistería y herrería, como camas, cómodas (cantaranos), mesas, rinconeras, cerraduras, frontizas etc. En la tienda se halla de manifiesto la tarifa de todos los precios para la satisfaccion de los compradores.

= El dia 10 de este mes á las ocho de la noche se rematarán en la plaza de Cort al mas beneficioso postor, siempre que acomodare la postura, los inmuebles cuya venta queda ya anunciada, y son: 1º la casa horno con todas sus pertenencias, números 22 y 23, manzana 224, sita en la calle del Mar, frente la Maestranza de Artillería; 2º la botiga contigua número 25; y 3º el entresuelo frente al Huerto del Rey, número 45 de la propia manzana.

= En esta imprenta darán razon de quien quiere dar en alquiler unos entresuelos situados en el Banco del aceite: hay dos aljibes para poner aceite, cuadra, y agua de pozo.

Teatro principal.

La funcion de mañana miércoles la anunciarán los carteles.

Teatro de la Merced.

Por indisposicion de la primera actriz doña Manuela Torres, se suspende la funcion anunciada, la cual se ejecutará mañana miércoles.

NOTA. Se está ensayando para poner en escena á beneficio del Sr. Cebrian, el drama de

GUILLERMO TELL,

con todo el aparato posible y baile análogo á la funcion.